

Districtos electorales de Añana Armiñon y Amurrio

Exmo Señor

Después de cumplir debidamente con el encargo que
V. E. se sirvió hacerme en sesión del día de ayer, he procurado
examinar detenidamente cada una de las listas electorales
de los tres distritos de Añana, Armiñon y Amurrio, las que
encontré hallarse en regla formadas conforme a lo prevenido
por la ley de 20 de Julio de 1837, considerando en consecuen-
cia debían adicionarse a ellas los sujetos que se expresan en
los certificados de varios de los Ayuntamientos como adorna-
dos de las calidades y requisitos marcados en aquella, y ser
excluidos de la de la Hermandad de Morillas, Cosme de Oñate
de la de Armiñon Julian Gorra por haberse pasado a vivir
al pueblo de Argote Condado de Treviño; D.^o Benito Pi-
nedo ya difunto; y en D.^o Anselmo Lambarni de la de
Arastaria, mediante a' que en contempló suficiente motivo
el que menciona su Ayuntamiento de haberse embriaga-
do en la anterior operacion electoral para la renova-
cion de los individuos de la Diputacion, puesto que no
le exceptua la enunciada ley.

Es cuanto me ha parecido conducente informar
a V. E. sobre el particular, pudiendo no obstante deter-



minar lo que contemple mas acertado. Victoria

7 de Abril de 1841

Huero M. Ortiz

Vitaran

